

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19. Se anexa escrito allegado por la parte actora y pasa a despacho de la señora juez para proveer. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021. La Secretaria,

  
Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.**

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Mayerlin Martínez Velasco vs. Colombia Telecomunicaciones SA ESP y otro. Rad. 2017-00541-00.

**INTERLOCUTORIO No. 051**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito que antecede, el apoderado de la demandante manifiesta que la sociedad G&F SERVICIOS Y LOGISTICA SAS se encuentra liquidada y solicita se haga comparecer al proceso al señor LUIS FELIPE CAMPO VIDAL, identificado con la CC 14.874.322, en su calidad de liquidador de dicha sociedad.

En atención a que no se acredita la extinción, fusión o escisión de la sociedad demandada, se despachará desfavorablemente el pedimento de sucesión procesal, mas conforme las voces del artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 del CST; 252, 255 y 256 del C.Cio., se integrará la litis por pasiva con el señor LUIS FELIPE CAMPO VIDAL, en su calidad de liquidador de G&F SERVICIOS LOGISTICOS SAS.

**DISPONE**

- 1.-Nieguese la petición de sucesión procesal.
- 2.-Integrase la litis por pasiva con el señor LUIS FELIPE CAMPO VIDAL, liquidador de G&F SERVICIOS Y LOGISTICA SAS.
- 3.-Notifíquese personalmente el auto admisorio de la demanda y el presente proveído al integrado en la litis, concediéndole el término de traslado de diez (10) días.
- 4.-Requierase al citado en litis allegue todas las pruebas que tenga en su poder al momento de contestar la demanda.

{jico}

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **383751824ff8e52d3245203b3355afdd05258adae55f6f57c7436db9dfc05881**  
Documento generado en 01/02/2021 01:27:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**